

ORDENANZA Nº: 5437/16.-

Ramallo, 1º de septiembre de 2016

VISTO:

La solicitud de materiales por parte de vecinos del Partido de Ramallo ante el Municipio y la necesidad de contar con herramientas que garanticen la igualdad en el acceso a bancos de materiales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer mecanismos de transparencia y equidad en el acceso de los vecinos al Banco de Materiales de la Municipalidad;

Que por otro lado, es de insoslayable importancia generar valores como "el esfuerzo para alcanzar los objetivos personales" y "la solidaridad con los demás", en programas, iniciativas, medidas y gestiones del Estado Municipal;

Que por los motivos, anteriormente expresados, se torna recomendable la incorporación de un programa que materialice los preceptos descritos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un **Programa de Otorgamiento de Materiales** previa Encuesta Social, a través de un *Sistema de Contribución* en HORAS HOMBRE, a cambio de los materiales e insumos entregados a los vecinos de acuerdo a la reglamentación que como Anexo I forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) El Municipio transformará el valor de los materiales entregados al vecino en horas de trabajo, para que éstas sean compensadas por el vecino con trabajo comunitario destinado a personas en situación de vulnerabilidad salvo que el Informe Social correspondiente indique la imposibilidad de dicha prestación.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo suscribirá convenios con los vecinos con el fin de plasmar la cantidad de horas, tareas comunitarias a realizar y lugar de ejecución de la compensación.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, una vez calculado el valor y cantidad de horas a compensar por parte del vecino, pudiendo solicitar un anticipo y parcialización de las horas con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las prestaciones.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGLAMENTACIÓN

- 1- El Departamento Ejecutivo Municipal Cuantificará en horas, el monto de materiales entregados por cualquier vía administrativa, convirtiendo el mismo en horas de jornada laboral de la Categoría Obrero Clase IV de la Municipalidad de Ramallo;
- 2- Dicha conversión y comunicación, estará a cargo de la Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo;
- 3- Se propondrá al menos tres opciones de contribución en Horas Hombres para cada caso, siendo el beneficiario, quien opte por una de ellas;
- 4- Las Horas Hombre se llevarán a cabo en las condiciones laborales y de seguridad que marca la Ley;
- 5- El vecino que desee participar del Programa, podrá elevar su propia propuesta de contribución en Horas Hombre;
- 6- Los convenios a realizar con los vecinos serán plasmado por escrito y firmado por la partes;
- 7- El control de dicha contribución, será llevado a cabo por el Área a cargo de la tarea a realizar, la cual extenderá la certificación de finalización de dicha contribución;